

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/8236
10 noviembre 1967
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 233, de 6 de junio de 1967, 234, de 7 de junio de 1967 y 240, de 25 de octubre de 1967,

Recordando asimismo el acuerdo general logrado en su 1366a. sesión, celebrada el 9 de junio de 1967, sobre el envío de observadores a la zona del Canal de Suez,

Tomando nota de la declaración que formuló el Secretario General de las Naciones Unidas en la 1371a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de octubre de 1967, así como los informes del Secretario General S/8053, de 11 de julio de 1967, S/8053/Add.1 y 3, de 10 y 31 de octubre de 1967, sobre el despliegue de observadores de las Naciones Unidas en la zona del Canal de Suez y sobre su deseo de enviar más observadores de las Naciones Unidas a esta región, así como facilitarles medios técnicos y de transporte a fin de aplicar de una manera más eficaz de la resolución del Consejo de Seguridad sobre la cesación del fuego y de las demás actividades militares,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General S/8182, de 4 de octubre de 1967, sobre las consecuencias financieras del estacionamiento de más observadores en el sector del Canal de Suez,

Tomando en consideración los informes del Secretario General antes mencionados, Autoriza al Secretario General a que aumente el número de observadores en el sector del Canal de Suez hasta 90 personas, así como a que adopte las medidas propuestas en su informe al Consejo de Seguridad (S/8053/Add.3) tendientes a facilitar al grupo de observadores de las Naciones Unidas medios técnicos y de transporte adicionales.
